

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid	Un mes	5 pesetas.
Provincias	Un trimestre	20 >
Poseciones de Africa	Un trimestre	30 >
Extranjero	Un trimestre	45 >

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.
 Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem id.	de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navega-

ción y Pesca marítima.—Aviso á los navegantes. Grupos 123 y 124.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Acuerdos adoptados por esta Dirección General, recaídos en la reclamación de haberes procedentes de Ultramar.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados en la Península é Islas Baleares durante el mes de Julio del año actual.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
 SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 123.—OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—España.—Puerto de Lequeitio.—Boya.

Número 698.—La boya de amarre de Lequeitio, fondeadero próximo al puerto de Lequeitio, se fondeó de nuevo en su lugar. (Aviso número 1.050 de 1908.)

Carta número 188 A de la sección II.

Francia.—Puerto de Boulogne.—Señal de niebla.—Avis aux Navigateurs número 201/1.145. Paris, 1909.

Número 699.—Las dos sirenas de niebla que funcionaban en el morro del malecón SW. del puerto de Boulogne, se reemplazaron por una corneta de aire comprimido que produce grupos de 3 sonidos consecutivos de igual tono cada 30 segundos (sonido, 3 seg.; pausa, 3 seg.; sonido, 3 seg.; pausa, 3 seg.; sonido, 3 seg.; pausa, 15 seg.)

Situación aproximada: 50° 43' 56" N. y 7° 47' 30" E. (1° 35' 10" E. de Gw.) Cuaderno de Faros, serie B, página 117. Carta número 217 A de la sección II. Derrotero número 35, página 343.

Bahía de Douarnenez.—Faro de la punta del Millier.—Avis aux Navigateurs número 207/1.180. Paris, 1909.

Número 700.—Se aumentó la intensidad de la luz del faro de la punta del Millier, cuyos alcances en tiempo ordinario son ahora de 15 millas para la luz blanca y de 11,5 millas para la roja.

Las demás características no se alteran. Situación aproximada: 48° 5' 57" N. y 1° 44' 19" E. (4° 28' 1" W. de Gw.) Cuaderno de Faros, serie B, página 58. Carta número 851 de la sección II. Derrotero número 35, página 157.

CANAL DE LA MANCHA.—Inglaterra.—Canal Needles.—Enflación de entrada.—Notice to Mariners número 1.080. Londres, 1909.

Número 701.—Se arboló de nuevo el asta de bandera del fuerte Warden. Su enflación, al N. 60° E. con la parte Sur de los árboles de Hill Farm, marca la entrada del canal Needles.

Situación aproximada del fuerte Warden: 50° 41' 18" N. y 4° 39' 49" E. (1° 32' 31" W. de Gw.) Derrotero número 35, página 479. Cartas números 207 y 532 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Uruguay.—Puerto de Montevideo.—Balizamiento del canal de entrada.—Avis aux Navigateurs número 199/1.186. Paris, 1909.

Número 702.—El balizamiento del canal de entrada al nuevo puerto de Montevideo, consta de 6 boyas luminosas: las 3 boyas de estribor entrando encienden luz roja de ocultaciones y las 3 de babor luz blanca de ocultaciones.

En los morros de los rompeolas del antepuerto se encienden dos luces: la del morro del Este es roja de ocultaciones y la del Oeste verde de ocultaciones.

Situación aproximada: 34° 55' S. y 50° 0' 26" W. (56° 12' 46" W. de Gw.) Cuadernos de Faros, número 85 B, página 18.

Plano número 512 A, sección VIII. Derrotero número 31, página 435.

MAR DE LAS ANTILLAS.—Puerto Rico.—Puerto Fajardo.—Piedras.—Avis aux Navigateurs número 194/1.110. Paris, 1909.

Número 703.—En el puerto Fajardo y en las marcaciones faro del cabo San

Juan al N. 5° E. y punta de la batería al S. 85° 30' W. existen dos piedras en 2,7 metros y están rodeadas de un banco de unos 18 metros de longitud por 12 metros de ancho. Este banco está cubierto con 3,6 metros de agua en la parte que queda entre las piedras, y sus fondos aumentan gradualmente hasta 7,2 metros; su centro queda á 54 metros al N. de la línea de los 5,4 metros de fondo.

Situación aproximada del faro de cabo San Juan: 18° 23' N. y 59° 24' 26" W. (65° 36' 46" W. de Gw.)

Derrotero número 7, página 318.

Carta número 144 de la sección IX.

Grupo 124.—CANAL DE LA MANCHA.—Inglaterra.—Entrada de Spithead.—Campana submarina en el barco-faro «Nab».—Avis aux Navigateurs número 206/1.175. Paris, 1909.

Número 704.—En el barco-faro Nab se estableció una campana submarina, además de la señal de niebla que existe actualmente.

En tiempos de cerrazón ó niebla producirá la campana 4 sonidos en rápida sucesión seguidos de una pausa de 5 segundos.

Situación aproximada: 50° 42' N. y 5° 13' 34" E. (0° 58' 46" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie C, página 38.

Carta número 207 de la sección II.

Derrotero número 35, página 508.

Plymouth Sound.—Baliza de enflación.—Notice to Mariners número 1.083. Londres, 1909.

Número 705.—En el extremo NW. de la punta Reny á unos 6,3 cables al N. 44° E. de la baliza blanca de las piedras Shagstone y en la marcación al N. 18° W. del extremo W. del malecón de Bovisand, se construyó una baliza negra y blanca con mira en forma de rombo y de 10,6 metros de altura.

La enflación de esta baliza al S. 18° E. con el extremo W. del malecón de Bovisand guía por la pasa Smeaton por fondos no inferiores á 3,8 metros y es útil á los buques que salen del Hamoaze.

Situación aproximada: 50° 19' 15" N. y 2° 5' 4" E. (4° 7' 16" W. de Gw.)

Cartas números 51 y 220 de la sección II.

Derrotero número 35, página 443.

MAR DEL NORTE—Alemania.—Jade.—Barco-faro «Aussen Jade».—*Avis aux Navigateurs número 202/1.152. Paris, 1909.*

Número 706.—Se volvió á fundear en su estación el barco-faro *Aussen Jade* y las señales de campana submarina y telegrafía sin hilos se hacen como antes.

Situación aproximada: 53° 51' 30" N. y 14° 9' 1" E. (7° 56' 41" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, página 218. Cartas números 45 y 782 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—Italia.—Golfo de Génova.—Faro del cabo Vado.—*Avis aux Navigateurs número 205/1.170. Paris, 1909.*

Número 707.—La luz de un destello blanco cada 30 segundos del cabo Vado, se transformó en luz de 1 destello blanco cada 20 segundos (destello, 7 segundos; ocultación, 13 segundos).

Las demás características no varían.

Situación aproximada: 44° 15' 27" N. y 14° 39' 36" E. (8° 27' 10" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E, página 82. Carta número 252 de la sección III.

Derrotero número 4, página 192.

Golfo de Génova.—Faro del cabo Delle Mele.—*Avis aux Navigateurs número 206/1.176. Paris, 1909.*

Número 708.—La luz fija blanca del cabo Delle Mele se transformó en luz blanca de 1 ocultación cada 15 segundos (luz, 10 segundos; ocultación, 5 segundos), sin que las demás características hayan tenido variación.

Situación aproximada: 43° 57' 17" N. y 14° 22' 41" E. (8° 10' 21" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E, página 82.

Carta número 252 de la sección III.

Derrotero número 4, página 187.

Puerto de Génova.—Cambio de carácter de la luz de Faro.—*Avis aux Navigateurs número 208/1.186. Paris, 1909.*

Número 709.—La luz de 1 destello blanco cada minuto del cabo Ferro (ó de Faro) al W. del puerto de Génova, se transformó en luz de 1 destello blanco cada 40 segundos, sin otra variación.

Situación aproximada: 44° 24' 15" N. y 15° 6' 36" E. (8° 54' 16" E. de Gw.)

Carta número 252 y plano 627 A de la sección III.

Derrotero número 4, página 199.

El Director general, Emilio Luanco.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

ASUNTOS DE ULTRAMAR

Acuerdos adoptados por esta Dirección General, recaídos en la reclamación de obligaciones procedentes de Ultramar, que, por no ser conocido el domicilio de los reclamantes, se les notifican éstos por medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas; advirtiéndoles que, contra estas resoluciones, pueden interponer recurso de alzada, si procediere, ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta inserción.

A D. Ramón Prieto González: Vista la instancia suscrita por usted, como Habi-

litado de los empleados de Policía de la provincia de Santa Clara, en reclamación de los haberes devengados por D. Feliciano Pardo, como Guardia vigilante que fué en la referida provincia, correspondientes al mes de Diciembre de 1897,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha requerir á usted, para que presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor por el interesado, y reintegre con una póliza de dos pesetas el certificado original de adeudo dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique.

Madrid, 5 de Julio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Ramón Prieto González: Vista la instancia suscrita por usted, como Habiilitado de los empleados de Policía de la provincia de Santa Clara, en reclamación de los haberes devengados por D. Gregorio Porto, como Guardia vigilante que fué en la referida provincia, correspondientes á varios meses del año 1897,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha requerir á usted, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor por el interesado, y reintegre con una póliza de dos pesetas cada uno de los certificados originales de adeudo.

Madrid, 6 de Julio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Ramón Prieto González: Vista la instancia suscrita por usted, como Habiilitado de los empleados de Policía de la provincia de Santa Clara, en reclamación de los haberes devengados por D. Fernando Taboada, como Guardia vigilante que fué en dicha provincia, correspondientes á varios meses del año 1897,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha requerir á usted, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor por el interesado, y reintegre con una póliza de dos pesetas cada uno de los certificados originales de adeudo.

Madrid, 6 de Julio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Ramón Prieto González: Vista la instancia suscrita por usted, como Habiilitado de los empleados de Policía de la provincia de Santa Clara, en reclamación de los haberes devengados por D. Isidoro Faunde Casas, como Guardia vigilante que fué en la referida provincia, correspondientes á varios meses del año 1897,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha requerir á usted para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor por el interesado, y reintegre con una póliza de dos pesetas cada uno de los certificados originales de adeudo.

Madrid, 6 de Julio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Ramón Prieto González: Vista la instancia suscrita por usted, como Habiilitado de los empleados de Policía de la provincia de Santa Clara, en reclamación de los haberes devengados por don José Jiménez García, como Guardia vi-

gilante que fué en dicha provincia, correspondientes á varios meses del año 1897,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha requerir á usted para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor por el interesado, y reintegre con una póliza de dos pesetas cada uno de los certificados originales de adeudo.

Madrid, 8 de Julio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Ramón Prieto González: Vista la instancia suscrita por usted, como Habiilitado de los empleados de Policía de la provincia de Santa Clara, en reclamación de los haberes devengados por D. Víctor Serrano, como Guardia vigilante que fué en dicha provincia, correspondientes á varios meses del año 1897,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha requerir á usted, para que presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor por el interesado, y reintegre con una póliza de dos pesetas cada uno de los certificados originales de adeudo, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique.

Madrid, 9 de Julio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Ramón Prieto González: Vista la instancia suscrita por usted, como Habiilitado de los empleados de Policía de la provincia de Santa Clara, en reclamación de los haberes devengados por D. Vicente García Pardo, como Guardia vigilante que fué en dicha provincia, correspondientes á varios meses del año 1897,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha requerir á usted, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor por el interesado, y reintegre con una póliza de dos pesetas cada uno de los certificados originales de adeudo.

Madrid, 9 de Julio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Ramón Prieto González: Vista la instancia suscrita por usted, como Habiilitado de los empleados de Policía de Santa Clara, en reclamación de los haberes devengados por D. José López Redondo, como Guardia vigilante que fué en dicha provincia, correspondientes al mes de Diciembre de 1897,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha requerir á usted, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor por el interesado, y reintegre con una póliza de dos pesetas el certificado original de adeudo.

Madrid, 9 de Julio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Ramón Prieto González: Vista la instancia suscrita por usted, como Habiilitado de los empleados de Policía de la provincia de Santa Clara, en reclamación de los haberes devengados por D. Salvador Rosas Pairet, como Guardia vigilante que fué en dicha provincia, correspondientes á varios meses del año 1897,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha, requerir á usted para que

dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor por el interesado, y reintegre con una póliza de dos pesetas cada uno de los certificados originales de adeudo.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Ramón Prieto González: Vista la instancia suscrita por usted, como Habilitado de los empleados de Policía de la provincia de Santa Clara, en reclamación de los haberes devengados por D. Pedro Vizansaicomo, Guardia vigilante que fué en dicha provincia, correspondientes á varios meses del año 1897,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha, requerir á usted para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor por el interesado, y reintegre los certificados originales de adeudo con una póliza de dos pesetas.

Madrid, 13 de Julio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Ramón Prieto González: Vista la instancia suscrita por usted, como Habilitado de los empleados de Policía de la provincia de Santa Clara, en reclamación de los haberes devengados por D. Indalecio Valdívieso, como Guardia vigilante

que fué en dicha provincia, correspondientes á varios meses del año 1897,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha requerir á usted, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor por el interesado, y reintegre con una póliza de dos pesetas cada uno de los certificados originales de adeudo.

Madrid, 13 de Julio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Ramón Prieto González: Vista la instancia suscrita por usted, como Habilitado de los empleados de Policía de la provincia de Santa Clara, en reclamación de los haberes devengados por D. Nicolás Vega García, como Guardia vigilante que fué en dicha provincia, correspondientes á varios meses del año 1897,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha requerir á usted, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor por el interesado, y reintegre con una póliza de dos pesetas cada uno de los certificados originales de adeudo.

Madrid, 13 de Julio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Ramón Prieto González: Vista la instancia suscrita por usted, como Habilitado de los empleados de Policía de la provincia de Santa Clara, en reclamación de los haberes devengados por D. Vicente Chaves Durán, como Guardia vigilante en la suprimida provincia, correspondientes á varios meses del año 1897,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha requerir á usted, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor por el interesado, y reintegre con una póliza de dos pesetas cada uno de los certificados originales de adeudo.

Madrid, 14 de Julio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Ramón Prieto González: Vista la instancia suscrita por usted, como Habilitado de los empleados de Policía de la provincia de Santa Clara, en reclamación de los haberes devengados por D. Patrocinio Vega, como Guardia vigilante que fué en dicha provincia, correspondientes al mes de Diciembre de 1897,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha requerir á usted, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor por el interesado, y reintegre con una póliza de dos pesetas el certificado original de adeudo.

Madrid, 15 de Julio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is essential for the proper management of the organization's finances and for ensuring compliance with relevant laws and regulations.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It describes how this information is used to identify trends, assess risks, and make informed decisions about the organization's future direction.

3. The third part of the document focuses on the implementation of the proposed strategies. It details the steps that will be taken to ensure that the organization is fully prepared to execute its plans and to monitor progress over time.

4. The fourth part of the document discusses the potential challenges that may be encountered during the implementation process. It offers suggestions for how these challenges can be overcome and how the organization can remain flexible in the face of changing circumstances.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key findings and conclusions. It reiterates the importance of the proposed strategies and the need for ongoing communication and collaboration between all stakeholders.

6. The sixth part of the document contains a list of references and a bibliography. It includes citations to various sources of information that were used in the preparation of this document.

7. The seventh part of the document is a conclusion. It summarizes the main points of the document and expresses the author's confidence in the proposed strategies and their potential for success.

8. The eighth part of the document is a list of appendices. It includes additional information that is relevant to the document but that is too detailed to include in the main text.

9. The ninth part of the document is a list of figures and tables. It includes visual representations of data that are used to support the arguments made in the document.

10. The tenth part of the document is a list of footnotes. It includes additional information that is relevant to the document but that is too detailed to include in the main text.